

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el 27 de mayo de 2022 se notifica personalmente a la señora EVELIA GALVIS GONZALEZ, empieza a correr el término de traslado de la demanda de 10 días: 31 de mayo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 de junio de 2022. Guardó silencio

Armenia Quindío, 11 de noviembre de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Lidia Yaneth Chavarro Pacheco

Auxiliar Judicial

PROCESO : VERBAL SUMARIO- ADJUDICACION APOYOS JUDICIALES
RADICADO : No. 2021-00379
LYCP

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que precede se téngase por notificada a la titular del acto señora Evelia Galvis González; en consecuencia, a través de esta providencia se decretan las pruebas pedidas por las partes, así como las que de oficio se estiman necesarias y se fija fecha para practicarlas y decidir de fondo el litigio conforme lo estipulado en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

La audiencia se hará **PRESENCIALMENTE**, para ello se requerirá al ingeniero de sistemas adscrito al centro de servicios, a fin de solicitar sala, **en caso contrario**, se hará virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico de Gmail, Hotmail; lo cual se debe informar, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. De todas maneras, se advierte que el link de la audiencia, queda subido en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art.392 del CGP, donde se practicarán las pruebas y de ser posible se decidirá de fondo el litigio.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y personas de apoyo para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

QUINTO: PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

5.1. DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

5.2 TESTIMONIOS. Se decreta la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

5.2.1 ROSA ELENA GALVIS GONZALEZ – linaparra0788@gmail.com

5.2.2 OLGA LUCIA SUAREZ GALVIS – osuarezg@misena.edu.co

5.2.1 LINA MARCELA PARRA GALVIS – linaparra0788@gmail.com

SEXTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

6.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda

6.2 TESTIMONIOS. Se decreta la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

6.2.1 DORA ELENA VASCO

6.2.2 YULIANA MARCELA ANDICO VASCO – yulianaandica09@gmail.com

6.2.3 MARIA GILDE BUENO LADINO

A quienes el apoderado de la parte demandante hará comparecer el día de la audiencia programada en este proceso.

SEPTIMO: PRUEBAS DE LA PROCURADORA DE FAMILIA.

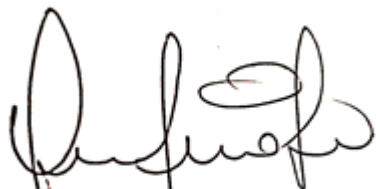
7.1 Interrogatorio del demandante.

7.2 Visita socio-familiar al hogar de la señora EVELIA GALVIZ GONZALEZ, a través del equipo de asistencia social del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de obtener más elementos de juicio que puedan ayudar al despacho para la decisión de fondo que en derecho corresponda. **Para ello se deberá enviar oficio a través del Centro de Servicios judiciales.**

7.3 Valoración de Apoyo. Ya había sido ordenado en el numeral quinto del auto admisorio, por lo cual se REQUIERE a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que allegue el informe respectivo. **Por el centro de servicios líbrese la respectiva comunicación.**

OCTAVO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA. No solicitó.

NOTÍFIQUESE,



OLGA MILENA TABORDA VARGAS
JUEZ (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 16-11-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC